

IDENTIDADES ÉTNICAS Y DISCURSO COLONIAL EN EL EXTREMO MERI- DIONAL DEL VIRREINATO DEL PERÚ (CÓRDOBA DEL TUCUMÁN)

Por Beatriz *BIXIO**

* Profesora Adjunta de la cátedra de Lingüística General de la Escuela de Letras de la Facultad de Filosofía y Humanidades. UNC.

Revista *Escribas* N° 1
Escuela de Letras - Facultad de Filosofía y
Humanidades - U.N.C. - Noviembre de 2001

El proyecto colonial en la jurisdicción de Córdoba, dependiente de la gobernación del Tucumán, se caracterizó, a diferencia de otras regiones, por la sumisión compulsiva de la población nativa, la desestructuración étnica, las desnaturalizaciones, la imposición del trabajo abusivo, la negación de la autoridad de los jefes étnicos, el poder represivo, etc. En efecto, en este sistema colonial no encontramos las alianzas entre encomenderos y curacas étnicos, ni el respeto a la organización comunal anterior a la conquista, u otros rasgos propios del estado colonial temprano del Alto Perú, así como la población nativa nunca se incorporó al sistema monetario local¹.

La ciudad de Córdoba constituyó el punto extremo Sur del asentamiento español del lado Este de la cordillera, y como tal, distante de los centros de colonización importantes, especialmente del virreinato del Perú². Esta localización específica, junto a la necesidad de la población de origen europeo de explotar la fuerza de trabajo indígena y apoderarse de sus tierras, únicas riquezas a las que se podía aspirar (Assadourian, 1973), determinaron la puesta en marcha de tecnologías particulares del poder, específicas a esta localidad, implementadas desde el mismo poder político y judicial, que resultaron extrañas y fueron objeto del asombro y del repudio por parte de funcionarios superiores, como gobernadores u oidores de la Audiencia de Charcas.

Pero este poder de represión, organizado y sustentado desde la política ciudadana, no puede ejercitarse sin una cadena de agentes, que parte del entorno en el que el sujeto nativo vive su vida cotidiana -la encomienda, el pueblo de indios o la casa del amo- y que culmina en la figura del juez. Así, toda la sociedad colonial queda involucrada en este ejercicio del poder, del

que no se excluyen los indígenas más integrados, a los que encontramos ya en las primeras décadas de asentamiento europeo coadyuvando con las prácticas represivas coloniales³, negociando sus valores y reorganizándose en una compleja trama de alianzas. De esta manera, el poder no fue en esta jurisdicción un fenómeno de dominación compacto y homogéneo de un individuo sobre otros, de un grupo sobre otro (Bixio, 1999a).

Este mismo poder ilegal, represivo, es ejercitado por otro sujeto actuante en el interior del sistema de la encomienda, el *administrador* o poblero⁴, quien, aún después de su prohibición, organizaba y controlaba el trabajo de los indios, y cuya crueldad conocemos especialmente por las denuncias formuladas por F. de Alfaro, oidor, y por el gobernador Rivera⁵. Finalmente, en el entorno de la familia española, tanto *el amo, como la ama y sus hijas* son otros tantos ejercitadores de la fuerza del poder. Es más, en las casas de algunos particulares, vecinos principales, existían instrumentos de castigo y tortura (potros, colleras y grillos) con la anuencia de las autoridades políticas y judiciales de la ciudad. Las denuncias y límites a este poder omnímodo tuvieron su origen, en todos los casos, en instituciones exteriores a la ciudad (gobierno virreinal o provincial. Vgr. I-4-9-1592)⁶.

En relación a estas estrategias de sometimiento, nos interesa desarrollar una línea específica, la de la construcción de identidades étnicas por parte de las autoridades coloniales, y correlativamente, su conexión con las prácticas que posibilitan, legitiman y estructuran. Esto es, buscamos conocer la visión del otro, la mirada desde «el afuera» del grupo étnico, la que estudiaremos a partir de discursos

¹ Esta circunstancia es válida, en general, para toda la gobernación del Tucumán (Lorandí y Sosa Miatello, 1991; Lopez de Albornoz, 1991), aunque posiblemente tenga características más definidas en Córdoba. En efecto, en el Tucumán el poder español se ha apoyado sobre las estructuras étnicas preexistentes, aunque vaciadas de su contenido, situación que no parece ser aplicable a Córdoba, donde destaca la imposición de autoridades externas al grupo.

² «Para esta época (1612) no sólo las leguas de tierra alejaban a la gobernación de los centros políticos de Lima y Charcas. El proceso de conformación colonial también había seguido caminos diferentes y dentro del conjunto virreinal mostraba algunos anacronismos... El afianzamiento del orden colonial estuvo en manos de los encomenderos, y ni la Audiencia ni el virrey manifestaron intención alguna por incorporar el territorio a la reorganización que en 1572 se había introducido en el virreinato» (Piana; 1992: 11, 12).

³ Se trata básicamente de dos grupos de nativos, los *yanacunas*, indios de confianza del encomendero que solían tener a su cargo la administración de la encomienda y el control directo de la población nativa (Doucet, 1982) y los *indios de servicio*, indios de la ciudad que servían en la casa particular de la familia del encomendero.

⁴ Sus funciones fueron reglamentadas por las Ordenanzas de Abreu (1576), quien intentó limitar su poder y autoridad, aunque en la práctica sus medidas no fueron eficientes.

⁵ Esta actitud en el trato para con los nativos de los administradores se explica por el hecho de que el administrador recibía su paga en un porcentaje de la recaudación total de la estancia (Piana; 1992). De aquí su interés en que ésta produjera al máximo. No obstante, el ejercicio del poder de este grupo no tiende sólo a un mayor rendimiento del trabajo nativo sino que también consiste en un ejercicio de la violencia por la violencia misma, el poder como exhibición, mostración.

⁶ Los documentos inéditos que se citan pertenecen al Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba. En números romanos se indica la escribanía, sigue el legajo, el expediente, y finalmente el año y folio. Las Actas de Cabildo se mencionan A.C., luego de lo cual se incluye la fecha correspondiente.

que emergen de marcos institucionales de poder y autoridad política, discursos en los que la palabra de los locutores resulta «autorizada» (Bourdieu: 1990) por su posición en la jerarquía del sistema colonial. Intentamos conocer cómo estos discursos, verdaderos «monumentos» (Le Goff: 1991), construyen un nativo autóctono⁷. Este entramado complejo entre discursos identitarios y prácticas sociales de sumisión constituye el eje de nuestras consideraciones. En este rastreo de la «historia oficial» de la identidad étnica en los siglos XVI y XVII haremos referencia sólo a algunas series documentales producidas luego de la fundación de la ciudad, tales como juicios civiles y penales y actas de cabildo⁸.

La primera afirmación que podemos hacer en relación a estos discursos es que diferentes tipos textuales -definidos por la función socioinstitucional que cubren- construyen diferentes identidades, que los discursos estudiados se caracterizan porque están especialmente atados a las condiciones sociopolíticas de producción textual; y que por tanto, no hay dos tipos documentales que construyan identidades homologables. En efecto, los sentidos asociados a la identidad étnica dependen estrechamente de las prácticas sociales que están destinados a cubrir. Es más: nos animaríamos a decir que estos discursos «construyen» el «aborigen de Córdoba» que los locutores necesitan en la situación particular en la que se textualiza, cuya condición de posibilidad está dada en discursos anteriores sobre la *indianidad* y en prácticas de colonialidad ensayadas en otras regiones americanas.

HETEROGENEIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES IDENTITARIAS

Los primeros textos que aluden a los aborígenes de la actual provincia de Córdoba, producidos con anterioridad a la fundación de la ciudad (año 1573) se caracterizan porque -a pesar de que hay profundas disparidades en la identidad que cada tipo de textos presenta (Probanzas de Méritos y Servicios, Crónicas, Informes oficiales, etc.)- todos ellos acuerdan respecto a la existencia de una identidad colectiva, definida, no fragmentada: todos los indígenas de Córdoba se incluyen en la misma clase, constituyen un único grupo étnico con un etnónimo particular «comechingones» (Bixio, 1995).

Los discursos producidos luego del asentamiento de los españoles en la ciudad de Córdoba implican una transformación de la identidad asignada. Se ha cambiado el nivel de las relaciones interétnicas, la etnia ha quedado definitivamente incluida en el sistema colonial, lo que implica una reformulación de la identidad, ahora desde los ámbitos políticos, judiciales y religiosos de este sistema.

⁷ Decimos «nativo autóctono» porque en este trabajo nos referimos exclusivamente a la construcción discursiva del nativo originario de la región de Córdoba -llamados en la documentación comechingones y sanavirones- sin hacer referencia a otros grupos étnicos -tobas, calchaquies, etc.- que participan del problema etnográfico de la región en el siglo XVII pero cuyo tratamiento discursivo exige consideraciones específicas.

⁸ Cabe aclarar que las consideraciones que se realizan en este trabajo surgen del análisis del 100% de las causas judiciales y de las actas de Cabildo que toman por referente a la población nativa y que se conservan en el Archivo Histórico de Córdoba (AHC).

El signo característico de estos discursos posfundacionales es la fragmentación, el estallido de la identidad: ya no hay un grupo étnico sino que se pueden contar por cientos (indios del cacique Tululunave, indios de Saldán y Citón, indios de Nogolma, indios del cacique Chichanongolo, indios del pueblo de Guayascate, etc.). A la contrucción de un único límite social le sucede la existencia de cientos de puertas que se cierran (Briones de Lanata; 1988). Ya no hay un «otro», son «los otros». Las identidades se construyen ahora desde nuevas necesidades e intereses de los pobladores asentados en la ciudad. Se trata de nuevas categorías clasificatorias que se aplican a los demás y que reifican la existencia de grupos étnicos diferentes, fragmentación que es paralela al otorgamiento de pueblos de indios en encomiendas y a la pérdida del nombre étnico: estos indígenas ya no volverán a ser denominados «comechingones». En ningún escrito oficial posterior a la fundación se retoma este nombre.

En efecto, las *causas civiles intraétnicas*⁹, esto es, aquellas en las que litigan dos europeos por la posesión de una encomienda de indios, consisten en definir un grupo étnico y así legitimar la pertenencia de ese grupo a uno u otro de los litigantes. Los grupos comienzan a ser nominados por su filiación (indios del cacique X), por su residencia (indios del pueblo X), o por el sistema de posesiones del que participan (indios de Blas de Peralta, indios de la encomienda de Bartolomé Xaimes).

Estos juicios pueden leerse como una disputa sobre qué principios se adoptan y sobre cómo los nativos adoptan este principio o no. Frente a los intereses de los españoles por definir el grupo étnico por su subordinación a un cacique, la población nativa responde negándola, en tanto no se trata de un principio claramente discernible: un grupo puede tener más de un cacique. Frente al interés español por adoptar el principio de residencia, la población nativa responde haciendo referencia a una historia de desplazamientos¹⁰.

Las Ordenanzas de Abreu (1579) son especialmente interesantes pues manifiestan con claridad el conflicto entre categorías nativas y españolas para la comprensión de la realidad indígena, y la voluntad española por imponer las propias. Así, en ellas se indica lo que «se debe entender» por parcialidad, cuál será el cacique del pueblo o parcialidad, así como cuál será, frente a la movilidad de los naturales, su «asiento originario». Sin embargo, ya en la primera década del siglo XVII se observa que se generaliza la inclusión de los aborígenes en el sistema de posesiones del que forman parte, destacando la pertenencia del indio a un encomendero (indio de Blas de Rosales, indios de la encomienda de Blas de Peralta, indios de Bartolomé Mitre). De lo contrario son simplemente «indios». Se trata de categorías impuestas que se generalizan y que finalmente los nativos aceptan y asumen. La clasificación, así, inscribe la dependencia, la desetnificación, la desidentificación étnica, pues el término «indio» es un metaétnico que sólo requiere la determinación de la sujeción.

⁹En el AHC se conservan 18 causas entre españoles por la posesión de encomiendas de indios, sustanciadas entre los años 1575 y 1611.

¹⁰Vgr: «... trajo a Nunçacate caçique e por lengua de Sulebo yndia natural de pueblo de Escoba dixo que se llamava Chimbosayco y ser caçique del pueblo de Chimboçacate y ser sujeto al caçique Yalchimbo y señor del pueblo Yalçacate...» (1.2.6. 1586.fs.134v).

La segunda característica de este grupo de discursos la constituye la unanimidad en relación a los atributos que se asigna a los componentes de la etnia. En efecto, a pesar de que son pocos los sectores discursivos del corpus en los que se presentan características de los nativos mediante adjetivaciones, estructuras definicionales (predicaciones) o comparativas, siempre que ello ocurre, la clase de predicados posibles de ser adjuntada al sustantivo «yndios» puede simplificarse en un único rasgo: la negatividad, que absorbe la clase general de los indios de Córdoba. Es así que, según los discursos, éstos son *fáciles, incapaces de toda razón por ser indios montarases, decrepitos, dementados, fáciles de inducir a testificación falsa, de poco fundamento, faltos de razón,, dicen lo que se les pregunta, noveleros, desvalidos*, etc. Se trata de atributos descalificadores que absorben tanto a la clase general de los indios de Córdoba como a cada uno de sus ejemplares particulares¹¹.

Un ámbito especialmente destacado, en el que se concentra la negatividad de aquellos segmentos que incluyen adjetivaciones, corresponde a lo que se podría denominar «desrazonabilidad». Estas descalificaciones, que afectan a la capacidad de entendimiento, de discernimiento, se encuentran en discursos producidos por todos los locutores y, en todos los casos, pueden ser entendidos como estrategias destinadas a apoyar argumentaciones (sea que los nativos no son testigos fidedignos- en el caso de demandados o demandantes-, que no son culpables -en el caso de los protectores de naturales-, que no dan réditos a sus encomenderos -en el caso de las peticiones del cabildo al rey-, etc.). Sin embargo, la iteración con la que se presentan estas expresiones devaluadoras, y el hecho de que todas ellas afectan al mismo campo -el del entendimiento o de la comprensión- pone en evidencia la existencia de un modo uniforme de construir al otro, desacreditación que legitima la dominación (Spalding, 1974).

Así, despojados de un nombre étnico unificante, los nativos autóctonos que presentan las diferentes series discursivas estudiadas son anónimos, son simplemente «indios», reconocidos por un solo atributo, la «desrazonabilidad». La especificidad en relación a las demás naciones aborígenes reside en la inferioridad, en la falta, en la negación. En el único sector discursivo del voluminoso corpus en el que se establece la diferencia de los nativos de Córdoba en relación a los «otros» indios, ésta se enuncia en los siguientes términos:

«... es gente tan bestial que ni tienen sujeción de caciques ni les obedece ni se gobiernan por ellos como se haze en el Piru y otras partes donde los yndios tienen capaxidad...» (A.C. 30 de diciembre de 1606).

Las *causas civiles interétnicas*, esto es, aquellas que enfrentan ante la justicia a indígenas y españoles, ya no sólo construyen «identidades étnicas» sino que también construyen sujetos

¹¹ Vgr: «... pues que son tan noveleros que si no dixeron mas seria porque no les vino a la memoria otra cosa que son tan faciles y de tan poco animo que solo en verse delante de la justicias desvarian ...» (I.4.9. 1592/94. f.152v); «...y los yndios que contra el deponen no son de fee ni de credito alguno por ser yncapases y faltos de raxon que todo aquello que le preguntan eso dicen y si mas le preguntasen mas dirian ...» (I.182.4. 1695. fs. 49r); «... por ser como esta tierra tan pobre y los yndios tan incapaces que no dan aprovechamiento ... y ellos tan yncapaces de raxon que andan los mas simarrones ...» (A.C. 29 de diciembre de 1606). También I.6.3. 1592/98. fs. 188r; I.24.4. 1611. fs. 101v; I.48.8. 1619. fs. 135r, 141v; II.3.16. 1675. fs. 156r; A.C. del 21 de abril de 1613, etc.

particulares, aparentes enunciadore que piden amparo ante la justicia porque algún español se ha entrometido en sus tierras¹². Se trata de enunciaciones falaces en las que la primera demanda la realizan miembros de la población aborígen, quienes se dirigen al juez en primera persona pidiendo se les nombre un protector de naturales para poder actuar legalmente. La falacia consiste en que quien firma el texto es el encomendero de los indios, persona que coincide con aquella a la que los indígenas habían propuesto por protector. Nuevamente asistimos a una manipulación de la identidad étnica en tanto las apelaciones ante la justicia de la población nativa fueron orientadas por la sociedad dominante colonial que encontró en este procedimiento una oportunidad más para favorecer sus propios intereses económicos, situación que es válida también para el Tucumán (Lorandi y Sosa Miatello; 1991:8). Todas las causas civiles favorecen a los naturales o, mejor, a sus encomenderos, quienes posteriormente reaparecerán en otros tipos documentales comercializando los beneficios habidos en esta tierra, aquella que la justicia había dado en propiedad a los indígenas.

En estas causas civiles el natural puede cubrir sólo un rol enunciativo: como testigo, esto es, enunciador con voz y saber pero mediatizado por la acción de los intérpretes indígenas que traducen de la lengua autóctona al quechua y del escribano que hace lo propio desde el quechua al español. En relación a este rol enunciativo, se construye una identidad negativa que desdibuja los rasgos «voz» y «saber». En el interior del dispositivo argumentativo de las partes, muy estereotipado, se encuentra siempre una premisa: «los testigos indígenas presentados por la parte contraria no son fidedignos». Se trata de un argumento «ad-hominem» para descalificar al adversario y se construye así un «indio» con características superlativamente negativas, a las que ya nos hemos referido (*dementados, fáciles de inducir a la testificación falsa, yncapases de toda rason*, etc.). Estas descalificaciones no se contraargumentan y constituyen un espacio de acuerdo entre los litigantes.

Los *juicios penales interétnicos*, esto es, en los que la población indígena tiene participación como acusado, como denunciante o como testigo, construyen también identidades peculiares¹³.

Mediante un conjunto complejo de estrategias lingüísticas iterativas los textos crean un sujeto que delinque sin razones exteriores a sí mismo, sin circunstancias «motivadoras». La razón de su acción penalizable, el origen del mal, se encuentra en el interior del sujeto: son rasgos morales de valor negativo los que lo motivan a actuar en contra de la ley. Este efecto de sentido se crea mediante el uso de diferentes estrategias lingüísticas, entre las que destaca la exposición de interpretaciones psicológicas, modalizadas asertivamente, que marcan la existencia de una relación causal necesaria entre el «ánimo dañado», la «mala intención» o la «traición» del indio y el delito¹⁴.

¹²Para el período que nos ocupa se conservan seis juicios interétnicos por tierras, que agotan el grupo de causas civiles interétnicas. Sólo una causa de otra naturaleza podría incluirse en este grupo. Se trata de una solicitud de libertad personal iniciada por un cacique (I.79.6. 1636).

¹³Para la ciudad de Córdoba del Tucumán hemos detectado 22 juicios penales en los que la población nativa participa como víctima o victimaria. Sin embargo, el número de causas penales que se encuentran actualmente en el AHC no se corresponde con las efectivamente substanciadas a lo largo de casi el siglo y medio que estudiamos. En efecto, en los juicios que han llegado hasta nosotros encontramos continuas referencias a causas anteriores o simultáneas, de las que no quedan sus actuaciones. (Vgr. I.4.9. , I.48.8. 1619, I.182.7. 1695). El análisis completo de esta serie discursiva se encuentra en Bixio, 1996.

Otra estrategia para depositar el origen del daño en el interior del sujeto consiste en centrar el peso de la evaluación subjetiva del autor no en las acciones sino en el agente responsable de ellas¹⁵.

Modalidades de selección y de organización de la información producen el mismo sentido. En efecto, los textos callan acciones de otros agentes u otros sentimientos de las poblaciones nativas que operarían como «justificadores» de la acción. Así, por ejemplo, sólo por la confesión del indio llegamos a saber que las agresiones a Manuel de Olivera y el empecinamiento del indio Andrés por entrar al cuarto del español tenían por causa directa el hecho de que este último le había robado la mujer y la tenía en su aposento.

El protector de naturales, cuando asume la defensa del indio delincuente, reproduce el mismo esquema explicativo que la justicia, destacando, al igual que aquélla, que el origen del daño es psicológico y que está en un interior esencial al sujeto. Cambian solamente los atributos; así, mientras para la justicia el daño se debe a un ánimo esencialmente negativo, para el protector se debe a un ánimo esencialmente inocente, frágil, ignorante, en definitiva, propio de un menor¹⁶.

En estos juicios criminales el nativo también participa como testigo; sin embargo, las testificaciones de indígenas en Córdoba del Tucumán parecen cumplir sólo una función textual: la legitimación de la posición oficial, el apoyo a la argumentación de la justicia. Los testigos nativos jamás acusan a sus amos¹⁷ e, incluso, en las causas contra nativos delincuentes, el testigo más intransigente, el que mejor defiende los intereses y los valores españoles es el propio indígena¹⁸. Son nativos los que persiguen y apresan a nativos, quienes los entregan ante la justicia, quienes testifican en su contra, quienes los delatan.

Si estas testificaciones son anómalas o no, si se han cambiado las palabras; si los testigos fueron propositadamente seleccionados, queda fuera de nuestras posibilidades de interpretación. Lo cierto es que estos textos construyen un nativo que testifica con rasgos muy homogéneos: conecedor y defensor de los valores de la colonia, de los bienes y de las personas españolas; un nativo que no encuentra razón alguna por defender al endogrupo o a sus valores; un nativo que, en todos los casos, destaca por su fidelidad al amo y por su infidelidad para con su grupo étnico.

Esta falta de solidaridad étnica sólo puede entenderse en una situación de desestructuración casi absoluta, en la que se han producido negociaciones profundas de la identidad o como una práctica social promovida por el miedo. Si aceptáramos la primera hipótesis, tendríamos que reconocer que ya a principios del siglo XVII, 30 años después de fundada la ciudad, el o los grupos étnicos que

¹⁴ Vgr.: «... de trechos y como pensando y contra trayción y ale... echo en la tinaja del agua de donde bebe su ama ... un pedaço de soliman con animo de matarlos ...» (I. 48.8. fs. 124r. 1619); «... y no contento con esos daños se atrevio a ir de mano armada ...»; «y como yndio atrevido le desafio diziendolle ...» (Leg. 6. Exp. 3. Fs. 173r).

¹⁵ Vgr.: «... y no obstante aqueessos hurtos tubo atrebimiento animo dañado y poco temor a la justicia a dar de pedradas ...» (Leg. 6. Exp. 3. Fs. 173r).

¹⁶ Vgr.: «... la confision que tiene hecha no le perjudica por ser yncapas y simple ...» (I.6.3. 1592. fs. 188r). También I.182.4. 1694. fs. 63r; I.48.8. 1619. fs. 135r, etc.

¹⁷ Esta situación crea una importante diferencia en relación al Perú, donde la denuncia a los amos fue una de las tantas estrategias de los nativos para erosionar los requisitos del trabajo forzoso (Stern; 1986: 190).

¹⁸ Vgr. I.48.8. 1628. fs. 125r y v; I.48.9. 1628. fs. 150v; I.6.3. 1598. fs. 184r; I.10.2. 1600. fs. 125r.

habitaron Córdoba del Tucumán habían perdido sus objetivos comunes y el sentimiento de pertenencia grupal, rasgo éste esencial para la existencia de la identidad (Barth, 1979; Cardoso, 1971). Si, por el contrario, aceptáramos la segunda hipótesis, tendríamos que reconocer que las prácticas de represión y castigo en la provincia de Córdoba fueron esencialmente eficaces. Seguramente esta falta de solidaridad étnica es producto de una conjunción de ambos factores, a los que deberíamos agregar los interrogantes que hemos formulado respecto de la veracidad y representatividad de las testificaciones.

La serie textual de las *actas de cabildo* se caracteriza -como otras series que hemos analizado- por el hecho de que en ella lo enunciable, lo pasible de ser dicho sobre la población nativa, está rígidamente estipulado, de manera que este «tipo» discursivo también puede ser definido por la existencia de ciertas tópicos que organizan todos los discursos.

Mediante el análisis que hemos realizado de los segmentos discursivos de las actas de cabildo que toman por referente la población autóctona, se ha podido observar -como en ninguna otra serie discursiva estudiada- de qué manera estos documentos pueden entenderse como la expresión, la simbolización y la búsqueda de legitimidad de las prácticas de sumisión y opresión de un grupo sobre otro y especialmente del aprovechamiento de la fuerza de trabajo nativa.

En efecto, no hemos encontrado una sola voz que surja desde el poder político de la ciudad que tenga por fin la protección de los nativos. Tampoco desde el cabildo se escuchan voces que acusen vejaciones a los aborígenes, voces que son frecuentes en instancias políticas externas a la ciudad (gobernadores, oidores¹⁹). En este sentido, los indígenas autóctonos no son sujetos a proteger por parte del cabildo. Es más, con respecto a las normativas protectivas dadas en general para las Indias o para la Gobernación del Tucumán, el cabildo de Córdoba no hace sino oponerse, pedir excepciones y justificar sus pedidos mediante complejas argumentaciones que construyen un aborígen con rasgos esencialmente negativos, cuya unidad reside en la carencia: no están pacificados, no sirven a sus encomenderos, no dan aprovechamiento, no tributan, etcétera.

Estos atributos negativos se encuentran también para avalar pedidos tales como que se otorgue a los vecinos de Córdoba las encomiendas a perpetuidad -o al menos por tres vidas-, que se autoricen «malocas» y castigos sin hacer informe escrito sobre ello, que se nombren caudillos en la misma ciudad, que se autoricen desnaturalizaciones, reducciones, la entrada de esclavos, el comercio con el Brasil, entre otros.

Cuando las normas protectivas emitidas desde las instancias superiores son especialmente perjudiciales para los encomenderos -como las disposiciones del gobernador Alonso de Rivera (1606) y las ordenanzas de Alfaro (1613)- el cabildo enfatiza sus argumentos para apelarlas o para pedir su derogación, y es en estas secuencias de los discursos de las actas de cabildo donde se construye un nativo superlativamente negativo, definido también por la carencia, la falta: no siembran, no trabajan, no dan aprovechamiento, no tienen sujeción de caciques, no tienen «mañá»²⁰.

¹⁹ En Córdoba no encontramos que las autoridades hayan tenido una actitud ambigua, oscilante entre el apoyo y el rechazo de los derechos de los indios, como en el Tucumán (Lorandi y Sosa Miatello; 1991).

²⁰ Vgr: «... y que si el dicho visitador andubiera la tierra y biera su disposission e ynacpacidad destes dichos naturales y la floxedad procediera muy diferente de lo que a procedido en las dichas ordenanzas ...» (AC: 12 de abril de 1613)

En suma, las normativas dadas por el cabildo de Córdoba en las que está involucrada la población nativa tienen por único fin su control social o la reglamentación de su trabajo, nunca su protección.

Estas prácticas discursivas «autorizadas» constituyeron un poderoso dispositivo simbólico que «habló», significó y legitimó el servicio personal de los nativos y la posesión irrestricta que los encomenderos tenían de los aborígenes y, por ello, contribuyó a estructurarlos. Esta afirmación puede fundamentarse tanto en los enunciados iterativos que asocian la figura del nativo al servicio y la disocian del trabajo y del tributo -aún después de las ordenanzas de Alfaro- como en las formas de la nominación, que también remiten a una construcción de esta naturaleza, según la cual los indígenas autóctonos son esencialmente «servicio», «piezas de servicio», «yndios serviles» o simplemente «pieças»²¹.

Finalmente, otro dominio en relación al cual es significable esta figura es el de la guerra. En estos casos el nativo destaca también por los rasgos y atributos negativos, relacionados con este campo semántico: son belicosos, peligrosos, indómitos, agresivos; en suma, constituyen un gran riesgo para la ciudad. En todos los casos, esta figura del indígena, así como la de la guerra virtual que ellos emprenderán contra la ciudad de Córdoba, se inscribe en argumentaciones que solicitan que no se comisione a los vecinos de la ciudad en otras guerras. Por ello afirmamos que los discursos de la guerra, en los que se enfatiza el riesgo que sufre la ciudad de una agresión por parte de los nativos autóctonos tienen una clara función: evitar el costoso desplazamiento de los hombres —en nuestro caso encomenderos- desde la ciudad de Córdoba a otras guerras, especialmente las del Noroeste.

Pero la construcción de la virtualidad de la guerra, la que nunca se consuma, se asocia en estos textos a la legitimidad de una práctica de exterminio concreta: en nombre de esta guerra virtual se solicitan y se autorizan malocas, esto es, entradas a las poblaciones nativas y secuestro de «piezas», o sea indios en edad de trabajar que son así desnaturalizados, desestructurados de sus pueblos, transmigrados y asentados en las haciendas de sus encomenderos, todo lo cual hubiera resultado ilegal, según la normativa de la época, de no mediar el pre-texto de la guerra. De manera que en las actas de cabildo el tópico «guerra» se produce exclusivamente en el interior de complejas argumentaciones que tienen por fin convencer a las autoridades -gobernadores, virrey, rey- respecto de la inconveniencia de que los hombres de Córdoba participen de otras guerras, así como legitimar la desestructuración étnica y las desnaturalizaciones.

²¹ Así, por ejemplo, en el convenio que hace el cabildo con Francisco de Lossa para el mantenimiento de la acequia el primero se compromete a entregar al segundo seis indios por el término de cinco años: «... y si destes yndios algunos se le ausentaren ... se le a de dar orden por la justicia para que donde quiera que estubieren los pueda sacar sin encargo del consiertos ni otro ympedimento que pueda aver porque el dicho Francisco de Lossa a de ser dueño destes seis yndios para acaparlos en tiempo que fuere menester en la acequia çitiados en su estancia y barçienda y si alguno dellos ...» (23 de noviembre de 1656). Cabe recordar que en el Tucumán en general la encomienda consistió exclusivamente en el servicio personal que prestaron los indígenas, quienes no podían concertarse ni tampoco percibir salarios.

IDENTIDAD ÉTNICA Y DISCURSO COLONIAL

Para comprender en toda magnitud estas figuras debemos tener en cuenta que los enunciadores de estos discursos, los cabildantes, los jueces que actúan en las causas y la mayor parte de los testigos responsables de las enunciaciones, más allá de estas funciones políticas, son también los encomenderos de los mismos indígenas de los que se habla.

Como hemos indicado, «no hay práctica que no se instituya sin el acompañamiento de un discurso que la hable» (Angenot; 1984), que le proporcione un sentido, que la signifique. Las actividades que se llevaban a cabo en el interior de la encomienda (ganadería, agricultura comercial, producción de manufacturas textiles, fletes, etc.) fueron posibles en tanto se tuvo a disposición el trabajo incondicional de los nativos (Bixio; 1999a) y fue esta institución la que permitió el asentamiento y el afianzamiento del sistema colonial en Córdoba del Tucumán (Piana; 1992). Sin embargo, estas prácticas de sobreexplotación requirieron, por un lado, una cadena de control y represión que partía de la misma cédula del pueblo nativo y que terminaba en la justicia local y, por otro lado, tal como lo demuestran estos discursos, se necesitaron también textos oficiales, «palabras autorizadas» que legitimaran y oficializaran la sobreexplotación, la sumisión, el castigo ejemplar, las desnaturalizaciones, las desestructuraciones. No podemos asignar a estos discursos la cualidad de objetivadores de verdad pues, como hemos demostrado, la heterogeneidad es la regla. Sin embargo, a pesar de la disparidad de estas construcciones étnicas, todas ellas, tomadas como unidad, manifiestan una práctica discursiva que crea, reifica, reproduce y legitima un particular modo de relación interétnica: la sumisión compulsiva, la desestructuración, la subalternización. Estos discursos, como todo discurso colonial, produce agentes subalternos y, en este sentido, son estrategias coloniales de subalternización (Mignolo, 1997). Una lógica discursiva, una estructura enunciativa invariante, que puede absorber los contenidos más diversos, lo hace posible.

Es así que aseguramos que es imposible escindir el discurso sobre los indígenas de Córdoba de otras prácticas de la guerra de conquista, guerra que en las armas se ganó inmediatamente pero que continuó a lo largo del siglo XVII por otros medios (políticos, jurídicos, económicos, religiosos, etc.) (Foucault; 1992). De esta manera, la lectura de los documentos oficiales del siglo XVII, en tanto discursos sociales, posiblemente nos permita acceder al menos a algunos sectores de los mecanismos imaginarios y simbólicos, de los mecanismos significantes que dieron sentido y estructuraron el comportamiento social.

En suma, estos discursos/monumentos/documentos, esta «historia oficial» es un mecanismo más de los dispositivos de poder ejercidos por la sociedad colonial.

BIBLIOGRAFÍA

- ANGENOT, Marc 1989 *Intertextualidad, interdiscursividad, discurso social*. En: *Texte. Revue de critique et de théorie littéraire*. Canadá. Les Editions Trintexte. N° 2.
- _____. *Hégemonie, dissidence et contre-discours. Reflexions sur les périphéries du discours social en 1889*. En: *Etudes Littéraires*. Canadá. Volume 22. N 2.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat 1973: *Potosí y el crecimiento económico de Córdoba en los siglos XVI y XVII*. En: *Homenaje al doctor Ceferino Garzon Maceda*. Universidad Nacional de Córdoba. Instituto de Estudios Americanistas "Dr. Enrique Martínez Paz".
- ASSADOURIAN, Carlos S. 1983: *El sistema de la economía colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico*. México.
- BARTH, Friedrik 1976: *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México. F.C.E.
- BERBERIAN, Eduardo y Beatriz BIXIO 1987: *La crónica de Gerónimo de Vivar y los aborígenes de Córdoba (República Argentina)*. En: *Revista Española de Etnología Americana*. Facultad de Geografía e Historia. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. XVII.
- BIXIO, Beatriz 1995: *La fundación de una identidad contrastante o el nacimiento de un tema*. En: *Revista Comechingonia*. Córdoba. N° 8. CONICET.
- _____. 1999a: *El conflicto interétnico en Córdoba del Tucumán*. En: *Actas del XII Congreso Nacional de Arqueología*. Comisión de Etnohistoria. La Plata.
- _____. 1999b: *Construcciones étnicas en Córdoba del Tucumán*. *Actas de las Segundas Jornadas de Investigadores en Arqueología y Etnohistoria del centro-oeste del país*. Universidad Nacional de Río Cuarto.
- BOURDIEU, Pierre 1985: *¿Qué significa hablar?*. Madrid. Edit. Akal.
- BRIONES DE LANATA, Claudia 1988: *«Puertas abiertas, puertas cerradas. Algunas reflexiones sobre la identidad mapuche y la identidad nacional»*. En: *Cuadernos de Antropología. Identidad e identidad étnica*. Vol. 2. Universidad Nacional de Luján. Editorial Universitaria de Buenos Aires. pp. 87-101.
- CARDOSO DE OLIVEIRA, Roberto 1971: *Identidad étnica, identificación y manipulación*. En: *América Indígena*. México. Vol. XXXI. N°4.
- DOUCET, Gastón 1982: *Notas sobre el yanaconazgo en el Tucumán*. En: *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México. Año 6. N° 6.
- _____. 1986: *Los réditos de Quilpo: funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI*. En: *Jahrbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gessellschaft Lateinamerikas*. Colonia. N° 23.
- FOUCAULT, Michel 1992: *Genealogía del racismo*. Madrid. Ediciones La Piqueta.
- LE GOFF, Jacques 1991: *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona. Paidós.
- LOPEZ de ALBORNOZ, Cristina 1991: *Las poblaciones aborígenes del valle de Choromoros en el siglo XVII*. En: *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*. Instituto de Ciencias Antropológicas. Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. UBA. Vol. 1. pp. 29-56.
- LORANDI, Ana María 1988: *El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial*. En: *Revista Andina*. Cuzco. Año 6. N°1.

BIBLIOGRAFÍA

- ANGENOT, Marc 1989 *Intertextualidad, interdiscursividad, discurso social*. En: *Texte. Revue de critique et de théorie littéraire*. Canadá. Les Editions Trintexte. N° 2.
- _____. *Hégemonie, dissidence et contre-discours. Reflexions sur les périphéries du discours social en 1889*. En: *Etudes Littéraires*. Canadá. Volume 22. N 2.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat 1973: *Potosí y el crecimiento económico de Córdoba en los siglos XVI y XVII*. En: *Homenaje al doctor Ceferino Garzon Maceda*. Universidad Nacional de Córdoba. Instituto de Estudios Americanistas "Dr. Enrique Martínez Paz".
- ASSADOURIAN, Carlos S. 1983: *El sistema de la economía colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico*. México.
- BARTH, Friedrik 1976: *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México. F.C.E.
- BERBERIAN, Eduardo y Beatriz BIXIO 1987: *La crónica de Gerónimo de Vivar y los aborígenes de Córdoba (República Argentina)*. En: *Revista Española de Etnología Americana*. Facultad de Geografía e Historia. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. XVII.
- BIXIO, Beatriz 1995: *La fundación de una identidad contrastante o el nacimiento de un tema*. En: *Revista Comechingonia*. Córdoba. N° 8. CONICET.
- _____. 1999a: *El conflicto interétnico en Córdoba del Tucumán*. En: *Actas del XII Congreso Nacional de Arqueología*. Comisión de Etnohistoria. La Plata.
- _____. 1999b: *Construcciones étnicas en Córdoba del Tucumán*. *Actas de las Segundas Jornadas de Investigadores en Arqueología y Etnohistoria del centro-oeste del país*. Universidad Nacional de Río Cuarto.
- BOURDIEU, Pierre 1985: *¿Qué significa hablar?*. Madrid. Edit. Akal.
- BRIONES DE LANATA, Claudia 1988: *«Puertas abiertas, puertas cerradas. Algunas reflexiones sobre la identidad mapuche y la identidad nacional»*. En: *Cuadernos de Antropología. Identidad e identidad étnica*. Vol. 2. Universidad Nacional de Luján. Editorial Universitaria de Buenos Aires. pp. 87.101.
- CARDOSO DE OLIVEIRA, Roberto 1971: *Identidad étnica, identificación y manipulación*. En: *América Indígena*. México. Vol. XXXI. N°4.
- DOUCET, Gastón 1982: *Notas sobre el yanaconazgo en el Tucumán*. En: *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México. Año 6. N° 6.
- _____. 1986a: *Los réditos de Quilpo: funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI*. En: *Jahrbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gessellschaft Lateinamerikas*. Colonia. N° 23.
- FOUCAULT, Michel 1992: *Genealogía del racismo*. Madrid. Ediciones La Piqueta.
- LE GOFF, Jacques 1991: *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona. Paidós.
- LOPEZ de ALBORNOZ, Cristina 1991: *Las poblaciones aborígenes del valle de Choromoros en el siglo XVII*. En: *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*. Instituto de Ciencias Antropológicas. Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. UBA. Vol. 1. pp. 29-56.
- LORANDI, Ana María 1988: *El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial*. En: *Revista Andina*. Cuzco. Año 6. N°1.

- LORANDI, Ana María y FERREIRO, Juan Pablo 1991: *De la crisis a la estabilidad. La sociedad nativa en Tucumába a fines del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII*. En: Memoria americana. Cuadernos de Etnohistoria. Vol. 1. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras. UBA.
- LORANDI, Ana María y SOSA MIATELLO, Sara 1991: *El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVII*. En: Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Buenos Aires. Número 1. pp. 7-28.
- MIGNOLO, Walter 1995: *The Darker Side of the Renaissance*. Michigan. The University of Michigan Press.
- PIANA, Josefina 1992: *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial*. Córdoba. Universidad Nacional de Córdoba.
- SPALDING, Karen 1974: *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*. Perú. Instituto de Estudios Peruanos.
- STERN, Steve J. 1986: *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española. Huamanga hasta 1640*. España. Alianza..
- VERON, Eliseo 1987: *La semiosis social*. Argentina. Gedisa.